

de la Comunidad de Madrid, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, con fecha 6 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid sobre Cooperación en Programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid a 9 de julio de 1990.

SE REUNEN:

De una parte la ilustrísima señora doña Carmen Martínez Ten, Directora general del Instituto de la Mujer, y de otra el excelentísimo señor don Agapito Ramos Cuenca, Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

MANIFIESTAN:

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte a la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, le corresponde asumir, igualmente, las finalidades descritas y que son objeto de este Convenio al disponer el artículo 1.1 del Decreto 24/1989, de 23 de febrero, de aprobación de la Estructura Orgánica de la Dirección General de la Mujer, que a la misma le compete la coordinación y, en su caso, ejecución del Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 1989, siendo así que la actuación 2.1 del Área de Cooperación del mencionado Plan establece: Intensificar la aplicación en Madrid del Plan para la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1988-1990, tanto en el ámbito de competencias propias de la Comunidad de Madrid, como en las que puedan alcanzarse convenios de colaboración con la Administración Central y la Local.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad de Madrid a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos.*—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en la Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. *Intercambio de información.*—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

La Directora general de la Mujer de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

La Subdirectora general de Planificación y Evaluación de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre, para definir las actuaciones anuales, y otra en el último trimestre, para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Presidencia, Agapito Ramos Cuenca.

Addenda 1990 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, Dirección General de la Mujer, el 9 de julio de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas Administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. *Curso sobre técnicas organizativas y de gestión dirigidas a Asociaciones de Mujeres.*—Este curso se realizará durante 1990 y las beneficiarias serán representantes de Asociaciones de Mujeres de Madrid.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad correspondiente a gastos de organización y pago de ponentes, hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad correspondiente a los gastos de transporte, alojamiento y manutención de las asistentes seleccionadas de su Comunidad, hasta un máximo de 500.000 pesetas.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

2. *Estancias culturales y de tiempo libre para mujeres solas con hijas o hijos a su cargo.*—Este programa va dirigido a mujeres solas con cargas familiares, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la segunda quincena del mes de septiembre en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante quince días en régimen de pensión completa, con actividades de animación complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Aportación económica:

El Instituto de la Mujer aportará 5.000.000 de pesetas en concepto de gastos de alojamiento, manutención y seguro de asistencia sanitaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Mujer, abonará los gastos de transporte y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 2.000.000 de pesetas.

El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 18 de julio de 1990.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Martínez Ten.—El Consejero de Presidencia, Agapito Ramos Cuenca.

6414 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de julio de 1990 Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, con fecha 6 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid a 9 de julio de 1990.

SE REUNEN:

De una parte, la ilustrísima señora doña Carmen Martínez Ten, Directora general del Instituto de la Mujer, y de otra, el honorable señor don Antonio Escarré Esteve, Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, dentro de las atribuciones que otorga el apartado 11 del artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano,

MANIFIESTAN:

Que al Instituto de la Mujer le corresponde entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), en el artículo 31.26 se establece «la competencia exclusiva en materia de protección a la mujer», y por Real Decreto 3342/1983, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1984), se traspasan «las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de protección a la mujer», y por Decreto 29/1988, de 7 de marzo («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 784, del 15), se creó el Instituto Valenciano de la Mujer como Organismo adscrito a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Valenciana a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. Programas conjuntos.—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

El contenido de estos programas se fijarán de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. Intercambio de información.—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Valenciana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resulten de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.—La Comisión de Seguimiento, que estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

La Directora general del Institut Valencià de la Dona o persona en quien delegue.

Una persona designada por el/la Conseller/a de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar actividades realizadas.

Quinta. Vigencia.—El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.—Por la Comunidad Valenciana, el Consejero de Cultura, Antonio Escarré Esteve.

Addenda 1990 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma Valenciana

Dentro de marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana el 9 de julio de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. Realización de dos cursos de formación dirigidos a mujeres eclectas de las Corporaciones Locales.

Estos cursos, que se realizarán durante 1990 en Valencia, contemplan dos módulos formativos: Uno sobre gestión municipal y otro sobre programas dirigidos a las mujeres. Su duración será de veinticuatro horas repartidas en tres días para los municipios de menos de 10.000 habitantes y de treinta y dos horas repartidas en cuatro días para los de más de 10.000 habitantes.

Aportación económica:

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 873.592 pesetas que se dedicarán a gastos de organización, pago de ponentes y materiales, a través de la Comisión de la Mujer de la FEMP con quien tiene suscrito un Convenio al efecto.

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana a través del Instituto Valenciano de la Mujer cubrirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de las asistentes, así como los del local de celebración de los cursos.

2. Curso sobre técnicas organizativas y de gestión dirigidas a asociaciones de mujeres.

Este curso se realizará durante 1990 y las beneficiarias serán representantes de asociaciones de mujeres de la Comunidad Valenciana.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad correspondiente a gastos de organización y pago de ponentes hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas.

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia a través del Instituto Valenciano de la Mujer aportará la cantidad correspondiente a los gastos de transporte, alojamiento y manutención de las asistentes seleccionadas de su Comunidad, hasta un importe máximo de 500.000 pesetas.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 9 de julio de 1990.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Martínez Ten.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Antonio Escarré Esteve.

6415

RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña el Convenio para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, tras su autorización por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 27 de noviembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid a 3 de diciembre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el honorable señor don Antonio